

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de enseñanza pre – universitaria en el curso de Química para el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con el Servicio de Enseñanza Pre – Universitaria contribuirá al fortalecimiento de la formación académica de los postulantes a la Universidad Nacional de San Martín lo que permitirá elevar el nivel de preparación de los estudiantes y garantizar el acceso meritocrático a la educación superior pública.

3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de San Martín, a través del Centro Preuniversitario, viene desarrollando programas de preparación académica dirigidos a postulantes a sus diversas carreras profesionales. Estas iniciativas buscan fortalecer las competencias de los estudiantes y facilitar su ingreso a la educación superior pública.

En años anteriores, se han ejecutado servicios similares con resultados positivos en el rendimiento académico y acceso a la universidad. Ante la necesidad de mantener y mejorar estos logros, se requiere contratar un servicio especializado que garantice calidad pedagógica, metodología actualizada y docentes calificados.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Contratar un servicio especializado de enseñanza preuniversitaria para el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín (CPU - UNSM), con el fin de brindar una preparación académica de calidad a los postulantes, que fortalezca sus competencias y aumente sus posibilidades de ingreso a la educación superior mediante un proceso formativo riguroso y pertinente.

4.2. Objetivo Especifico

Contratar una persona natural que brinde enseñanza de nivel pre - universitario en el curso de Química en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Martín.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Descripción del Servicio a Contratar

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción del servicio
1	Servicio	1	Servicio de Enseñanza pre – universitaria en el curso de Química para el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Martín

5.2. Actividades:

La prestación del servicio está comprendida en la ejecución de las siguientes actividades:



Firma Digital

Firmado digitalmente por MONCADA Luis Alberto P. 20160766191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 19:05:58 -05:00

- Actividad 1: Elaboración de preguntas tipo examen de admisión para prácticas y seminarios semanales.
- Actividad 2: Gestión y ejecución de clases presenciales.

5.3. Procedimiento

El servicio será ejecutado conforme al siguiente procedimiento:

- Actividad 1: Elaboración de preguntas tipo examen de admisión para prácticas y seminarios semanales
 - Elaboración de preguntas actualizadas y alineados a cada temática.
 - Preparación semanal de bloques de preguntas para prácticas y seminarios según las indicaciones de la Coordinación académica del CPU.
 - Entrega de preguntas para las prácticas y seminarios según lo planificado por la Coordinación.
- Actividad 2: Gestión y ejecución de clases presenciales



Firma Digital

Firmado digitalmente por GALVEZ MONCADA Luis Alberto #FAU 20160766191 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.08.2025 19:06:18 -05:00

Desarrollo de las clases, utilizando metodologías activas y participativas.
 Gestión con la Coordinación del CPU para resolver incidencias o requerimientos logísticos.

5.4. Plan de Trabajo

Plan de Trabajo correspondiente al Ciclo Regular 2025 – III.

5.5. Recursos a ser Provistos por Proveedor

5.5.1. Materiales

Todos los que resulten necesarios para la ejecución del servicio.

5.5.2. Equipamiento

a) Equipamiento Estratégico

Todos los que resulten necesarios para la ejecución del servicio.

b) Otro Equipamiento

Todos los que resulten necesarios para la ejecución del servicio.

c) Infraestructura Estratégica

No Aplica.

5.6. Recursos y Facilidades ser Provistos por la Entidad

5.6.1. Recursos

- Ambiente y mobiliario para la prestación del servicio.
- Materiales académicos (plumones, recargas y motas).
- Otros que sean necesarios para la prestación del servicio.

5.6.2. Facilidades

- a) Acceso a las instalaciones del Centro Pre Universitario para la ejecución de las actividades.

5.7. Norma Técnica, Normas Metroológicas y/o Sanitarias Nacionales

No Aplica

5.8. Impacto ambiental

No Aplica

5.9. Seguros

El/la prestador(a) del servicio deberá contar con **un seguro de salud vigente**, ya sea a través del **Seguro Integral de Salud (SIS), EsSalud o una póliza de seguro privado**, o, en su defecto, **un seguro contra accidentes personales** que le brinde cobertura durante el período de ejecución del servicio.

5.10. Prestaciones Accesorias a la Prestación Principal

No Aplica

5.11. Requisitos del Proveedor

5.11.1. Formación Académica:

- Estudiante universitario de los últimos ciclos o bachiller universitario, de cualquier carrera.
- Título Profesional Universitario o Pedagógico de cualquier carrera.

Acreditación del Grado Académico: El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

5.11.2. Experiencia:

Experiencia mínima de 03 meses como docente en instituciones públicas o privadas, centros pre – universitarios o academias pre – universitarias.

5.12. Lugar y plazo de prestación del servicio

5.12.1. Lugar

Centro Pre Universitario, Jr. Orellana Nro. 575, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GALVEZ MONCADA Luis Alberto FAU
20160766191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 19:06:35 -05:00

5.12.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de diez (80) días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entregable	Plazo Máxima de Entrega	Contenido del Entregable
Primer	Hasta 05 días calendario que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	• Informe de los temas desarrollados.
Segundo	Hasta 20 días calendario que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	• Informe de los temas desarrollados.
Tercer	Hasta 50 días calendario que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	• Informe de los temas desarrollados.
Cuarto	Hasta 80 días calendario que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	• Informe de los temas desarrollados.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CALVEZ MONCADA Luis Alberto RUC 20160766191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 19:06:54 -05:00

5.13. Resultados Esperados

Desarrollar el curso a cargo de acuerdo al plan temático establecido por la Coordinación del CPU, siguiendo la metodología adecuada, así como las recomendaciones generales que pueda brindar la Coordinación del Centro.

6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

6.1. Otras Obligaciones del Contratista

El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.

6.2. Adelantos

No se otorgarán adelantos

6.3. Subcontratación

No se permite la sub contratación

6.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

6.5. Propiedad Intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

6.6. Medidas de Control Durante la Ejecución Contractual

Áreas que Coordinarán con el Proveedor: Coordinación del CPU.

Área Responsable de las Medidas de Control: Coordinación del CPU.

Área que Brindará la Conformidad: Coordinación del CPU.

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Coordinación del CPU en el plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

6.7. Forma de Pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° de Pago	Condición para el Pago	Monto a Pagar
Primer	Después de emitida la conformidad.	25 % del monto total de la orden de servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad.	25 % del monto total de la orden de servicio

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GALVEZ MONCADA Luis Alberto FAU
20160766191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 19:07:15 -05:00

Tercer	Después de emitida la conformidad.	25 % del monto total de la orden de servicio
Cuarto	Después de emitida la conformidad.	25 % del monto total de la orden de servicio

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- a) Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable de la Dirección General de Administración.
- b) Comprobante de pago.
- c) Informe de Actividades según lo solicitado por cada entregable.



Firmado digitalmente por GALVEZ MONCADA Luis Alberto
 20160766191 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.08.2025 19:08:51 -05:00

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.8. Formula de Reajuste

No se efectuará ningún reajuste.

6.9. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{F x plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
 Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento de Verificación
01	Cuando no se remita la información y/o proyectos de informe solicitados por el Área Usuaria dentro del plazo otorgado por esta ultima	2% del monto de la Orden de Servicio por cada hecho	Informe del Área Usuaria en el que se adjunte las evidencias correspondientes
02	Cuando no tramita oportunamente un documento relacionado sus actividades	2% del monto de la Orden de Servicio por cada hecho	Informe del Área Usuaria en el que se adjunte las evidencias correspondientes
03	Cuando no realice el dictado de alguna de sus horas asignadas.	25.00 soles por cada hora no dictada.	Informe del Área Usuaria en el que se adjunte las evidencias correspondientes

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no puede exceder del 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 229.2 del artículo 229 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas.

6.10. Responsabilidad por Vicios Ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

6.11. Declaratoria de viabilidad

No Aplica

7. MODALIDADES DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de Suma Alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GALVEZ MONCADA Luis Alberto EAU
20160766191 sofit
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 19:08:26 -05:00

8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

a) Garantía de Fiel Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el literal a), del Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la prestación principal no será superior a 50 UIT.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias

No resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, debido a que el presente requerimiento no contempla prestaciones accesorias a la prestación principal.

c) Garantía por Adelanto Directo

No resulta aplicable la Garantía por adelantos, debido a que el presente requerimiento no contempla la entrega de adelantos.

9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GALVEZ
MONCADA Luis Alberto FA
20160766191 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27.08.2025 19:08:09

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 229.3 del artículo 229 del Reglamento el cual dispone que, el área usuaria dentro de su requerimiento podrá incorporar otras causales de resolución de contrato se procede a incorporar las siguientes causales de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por decisión unilateral del área usuaria, la misma que será notificada a EL CONTRATISTA mediante carta.

Cabe indicar que las causales de resolución señaladas anteriormente no generan infracción alguna de las partes.

12. GESTIÓN DE RIESGOS

INFORMACIÓN DEL RIESGO			PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			ESTRATEGIA SELECCIONADA				ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	RIESGO ASIGNADO A	
CÓDIGO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R01	Contratista no pueda continuar con el servicio por invalidez temporal, invalidez permanente	Bajo			X		Se acordará la resolución de contrato por mutuo acuerdo	X	X



Firma Digital

Firmado digitalmente por: MONCADA Luis Alberto
20160766191 soft
Motivo: Soy el autor
Fecha: 27.08.2025 19:07:48 -05:00

INFORMACIÓN DEL RIESGO			PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			ESTRATEGIA SELECCIONADA				ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	RIESGO ASIGNADO A	
CÓDIGO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R02	Contratista sufra algún accidente durante la prestación del servicio	Bajo			X		Contratista deberá hacer uso de su seguro de salud y asumirá sus propios gastos		X

13. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.
- Normas de organización interna de la Entidad

14. ANEXOS

No Corresponde.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GALVEZ
MONCADA Luis Alberto FAU
20160766191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 19:07:30 -05:00

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**